



## Ayuntamiento de Trespaderne

### SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS DEL SOLICITANTE/PROPIETARIO DEL ANIMAL			
Nombre		N.I.F.	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre		N.I.F.	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

Datos de la notificación	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="radio"/> - solicitante	<input type="radio"/> - notificación postal
<input type="radio"/> - representante	<input type="radio"/> - notificación electrónica

### EXPONE

**PRIMERO.** Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener un animal potencialmente peligroso, en concreto \_\_\_\_\_  
[Indicar el tipo de animal potencialmente peligroso] que se incluye dentro de la definición de animal potencialmente peligroso incluido en el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos [Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrá la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o otros animales y daños a las cosas<sup>1</sup>] y que constan al dorso.

<sup>1</sup>De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, a los efectos previstos en el artículo 2.2. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces.
- Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros marcadamente agresivos o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

### Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

**SEGUNDO.** Declaro que estos capacitado tanto psíquica como físicamente y, como prueba de ello, adjunto certificados de capacidad física y psíquica, realizados por los órganos competentes<sup>2</sup>

**TERCERO.** Adjunto informe veterinario en el que se declara que el perro cumple con todas las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley.

**CUARTO.** Declaro no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**QUINTO.** Acompaño, junto a la solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los siguientes documentos:

- DNI o documento acreditativo.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causado por sus animales<sup>3</sup>.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Por lo expuesto,

### SOLICITA

Que de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y previos los trámites correspondientes, se conceda la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Trespaderne, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

---

### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

<sup>2</sup>El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, establece en su artículo 6 cuáles son los centros de reconocimiento homologados, que serán aquellos que estén debidamente autorizados por el Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de centro de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores. El certificado tendrá un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrá ser utilizado, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

<sup>3</sup>El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, establece en su artículo 3.1.e) que deberá acreditarse que se ha formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 €; Asimismo el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía; indica que los futuros propietarios de las razas caninas que se relacionan en el Anexo, o de sus cruces de primera generación, deberán obtener, previamente a su adquisición, una autorización municipal específica. Para obtener dicha autorización se precisarán los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características.
- Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros.

---

### Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

<b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Trespaderne
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones en caso de ser necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar, oposición, suprimir los datos, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en Plaza Mayor nº 1 -09540 Trespaderne

---

### Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

### DORSO

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En el Anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con el Anexo I del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, se enumeran las siguientes razas caninas como potencialmente peligrosas:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- Amercian Stanffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Dogo del Tibet
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu
- Los cruces de estas razas en su primera generación

Las características enumeradas en el Anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con el Anexo I del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, son las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcador carácter y gran valor
- Pelo corto
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no estén contemplados en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

---

### Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561